

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN

Que FLACSO Sede Ecuador es parte integrante de un organismo internacional de carácter regional y autónomo denominado Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, constituido por países latinoamericanos y del Caribe para promover la enseñanza e investigación en el campo de las Ciencias Sociales.

Que el Estado Ecuatoriano es miembro de FLACSO al haber suscrito y ratificado el Acuerdo Constitutivo y sus reformas mediante Decreto Supremo No. 1260, Convenio publicado en el Registro Oficial No. 702 de 16 de Diciembre de 1974.

Que como Organismo Internacional FLACSO suscribió un Acuerdo de Privilegios e Inmunities con el Estado Ecuatoriano, publicado en el Registro Oficial No. 189 de 8 de Octubre de 1976.

Que la Sede de FLACSO en Ecuador se estableció en virtud de un Acuerdo suscrito por el Estado Ecuatoriano y la Secretaría General de FLACSO, Convenio No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 78 de 3 de Diciembre de 1979.

Que FLACSO en su condición de organismo internacional se regula por varios reglamentos del sistema internacional, entre ellos, el Reglamento de FLACSO Sede Ecuador, aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución No. CSXXVII/08 del 9 de julio del 2004; el Reglamento de Personal, aprobado por el Consejo Superior, según Resolución CS XXIX/26.2006, emitida entre el 31 de mayo de 2006; y el Reglamento de Programas Docentes aprobado por el Consejo Superior, según resolución CS XXVII/15, emitida el 19 de julio del 2004, modificado por CS XXXIV/11.2011 y CS XXXV/16.2012.

Que la Sede Ecuador se regula en su operación por varios reglamentos aprobados por el Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador dentro de sus atribuciones.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, Disposición General Séptima, reconoce a la Sede Ecuador de FLACSO como una institución de educación superior que opera bajo un acuerdo internacional y que recibe recursos del Estado Ecuatoriano.

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, LOES, contempla que las instituciones de educación superior deben ser objeto de evaluación, lo que incluye una autoevaluación de la propia institución así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente.

Que esa Ley prevé en su artículo 99 que la Autoevaluación “es el proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.”

Que en virtud de lo que establece el artículo 174 de la LOES se determina que son funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES, aprobar la normativa para los procesos de la autoevaluación de las instituciones, los programas y carreras del Sistema de Educación Superior.

Que en uso de tales atribuciones el CEAACES ha emitido el Reglamento de Procesos de Autoevaluación de Programas Educación Superior mediante Resolución 110 y publicado en el Registro Oficial 322 de 29 de agosto de 2014.

Que la Disposición General Tercera del dicho Reglamento prevé que las instituciones de educación superior deberán emitir una normativa de autoevaluación, considerando las disposiciones de este Reglamento.

En uso de sus atribuciones,

Emite el REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO, SEDE ECUADOR

CAPITULO I

NORMATIVA DE REFERENCIA

SECCIÓN I

REFERENCIA DE NORMATIVA SISTEMA INTERNACIONAL FLACSO

Art. 1.- FLACSO Sistema, del cual la Sede Ecuador es parte, cuenta con normativa en referencia a evaluación y autoevaluación académica, la misma que se relaciona con los siguientes instrumentos jurídicos:

- a. Acuerdo Constitutivo de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales aprobado mediante Resolución AGE II/1 del 5 y 8 de junio de 1979 en San José de Costa Rica, cuyo artículo IX trata de los Consejos Académicos de Sede, numeral 2 y señala que sus funciones son: a) proponer y evaluar las actividades académicas de las respectivas Sedes.
- b. Reglamento de Consejos Académicos de FLACSO aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución CS XXXV/17.2012, emitida el 29 de mayo del 2012 en Quito, Ecuador, cuyo artículo VI, prevé que son atribuciones de los Consejos Académicos las siguientes: c) Conocer, aprobar y evaluar las políticas y propuestas de programas docentes (doctorados, maestrías y especializaciones), que la Sede propone someter a la consideración del Comité Directivo y del Consejo Superior; d) Conocer, evaluar y aprobar las políticas de investigación, extensión y cooperación técnica de la Unidad Académica y brindar recomendaciones a la Dirección de la Sede; h) Conocer los procesos de

evaluación a los que es sometida la institución, así como analizar los resultados de los mismos.

- c. Reglamento General Docente de FLACSO aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución CS XXVII/15, emitida el 19 de julio del 2004, modificado por CS XXXIV/11.2011 y CS XXXV/16.2012, cuyo Capítulo VII Sistemas de Información y de Evaluación de los Programas de Docencia, artículo 23º Del Sistema de Evaluación, acápite 23.1 De la Autoevaluación, Evaluación Interna y Externa de los PP, prevé: Para promover la calidad, actualización permanente y pertinencia de los PP y DS, éstos serán evaluados periódicamente en dos instancias: autoevaluación y evaluación interna. En casos pertinentes podrán también realizarse evaluaciones externas.

Continua expresando, acápite 23.1.1 Las autoevaluaciones son procedimientos realizados por cada Unidad Académica de acuerdo con los criterios que ésta establezca.

23.1.2 Las evaluaciones internas son procedimientos coordinados por la Comisión Docente con la participación de la Unidad Académica, según las pautas que establezcan los Órganos de Gobierno de la FLACSO.

23.1.3 Las evaluaciones externas son procedimientos que realizan instituciones externas a la FLACSO. Cada Unidad Académica determina lo correspondiente a las evaluaciones externas de los PP que se consideren lo requieren.

23.1.4 Las actividades docentes con valor curricular serán evaluadas por la Unidad Académica según los criterios que determine.

SECCIÓN II

REFERENCIA DE NORMATIVA FLACSO SEDE ECUADOR

Art. 2.- FLACSO Sede Ecuador cuenta con normativa en referencia a evaluación académica, la misma que se relaciona con los siguientes instrumentos jurídicos:

ESTATUTO

- a. Estatuto de FLACSO Sede Ecuador, aprobado mediante Resoluciones de Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador, Nos. 214.08.05.2014 y 233.24.06.2014, Actas 392 y 396 de 8 de mayo y 24 de junio de 2014 y su reforma que consta en la Resolución 443.12.05.2015 de Consejo Académico, Acta 419 de 12 de mayo del 2015, que prevé en su artículo 26 de las funciones y atribuciones del Consejo Académico, Serán atribuciones del Consejo Académico las siguientes: a. Conocer, acordar y evaluar los planes anuales de trabajo de la Sede Académica; c. Conocer, aprobar y evaluar las políticas y propuestas de programas docentes (doctorados, maestrías y especializaciones), que la Sede propone someter a la consideración del Comité Directivo y del Consejo Superior; d. Conocer, evaluar y aprobar las políticas de investigación, extensión y cooperación técnica de la Unidad



- Académica y brindar recomendaciones a la Dirección de la Sede; h. Conocer los procesos de evaluación a los que es sometida la institución, así como analizar los resultados de los mismos;
- b. En el mismo Estatuto, Artículo 32, Deberes y atribuciones de(la) Subdirector(a) Académico(a) , se contempla que Serán funciones de la Subdirección del Área Académica: f. Aplicar los sistemas de evaluación a unidades académicas y personal académico, según los procedimientos establecidos por los órganos de gobierno de la FLACSO y de la normativa que aplique;
 - c. En el mismo cuerpo de normas, Artículo 34, Funciones del Comité de Gestión. El Comité de Gestión tendrá las siguientes funciones: j. Apoyar en los procesos de evaluación del personal académico de la Sede; y,
 - d. En el mismo Estatuto, Artículo 41, De la Comisión Docente del Departamento. Esta Comisión se reunirá obligatoriamente una vez al mes y tendrá las siguientes atribuciones: g. Efectuar evaluaciones periódicas de la marcha de cada programa docente en maestría y doctorado, así como aquellas solicitadas por la Dirección, Subdirección Académica, Coordinación de Docencia o Coordinación de Investigación; j. Realizar la evaluación de cada módulo académico para lo cual se contará obligatoriamente con el representante de los(as) estudiantes.
 - e. Artículo 43 del Estatuto, que trata de la Comisión Doctoral, se señala que, Esta Comisión se reunirá obligatoriamente una vez al mes y tendrá las siguientes atribuciones: h. Revisar periódicamente el desempeño y evaluación del programa doctoral;
 - f. Artículo 62 del Estatuto, que se refiere al Comité de Evaluación, que contempla, FLACSO Sede Ecuador contará con un Comité de Evaluación, que estará conformado por: a. El(la) Subdirector(a) Académico(a), quien lo preside; b. El (la) Coordinador(a) de Docencia; c. El (la) Coordinador(a) de Investigación; d. El (la) Representante de los(as) profesores(as) a Consejo Académico; y, e. El (la) Coordinador(a) del Departamento al que pertenece el (la) profesor(a) evaluado(a).
 - g. Artículo 63 del Estatuto que hace relación a las Funciones del Comité de Evaluación, y determina, Corresponderán al Comité de Evaluación las siguientes funciones: a. Evaluar el desempeño de los(as) profesores(as) e investigadores(as) de la Sede; b. Recomendar al Consejo Académico y al (la) Director(a) la adopción de las medidas que correspondan en los casos en que un(a) profesor(a) o investigador(a) no cumpla sus obligaciones legales, reglamentarias y contractuales con la Sede, o que no satisfaga reiteradamente los requisitos de evaluación; y, c. Las demás establecidas por los reglamentos y resoluciones que adopte el Consejo Académico.

RESOLUCIÓN 353.24.02.2015 DE CONSEJO ACADÉMICO

Acta de Sesión de Consejo Académico, No. 414, de 24 de febrero del 2015 que crea la Comisión General de Autoevaluación de la Sede cuyo texto expresa,

Se resuelve conformar la Comisión General de Autoevaluación de FLACSO Sede Ecuador, la misma que estará integrada por la Subdirectora Académica quien la preside, el Coordinador del área de investigación, la Coordinadora del área docente, la



Representante de los/as profesores/as al Consejo Académico, el Representante de estudiantes al Consejo Académico, la Representante de las/as empleados/as y trabajadores/as al Consejo Académico, el Subdirector Financiero, la Subdirectora Administrativa y, el Secretario General – Procurador.

La comisión deberá preparar una propuesta de normativa de autoevaluación para aprobación del Consejo Académico.

CAPÍTULO II

SECCIÓN I

DE LA AUTOEVALUACIÓN Y SUS RESPONSABLES

Art. 3.- FLACSO Sede Ecuador llevará a cabo la autoevaluación de que trata el Reglamento de Procesos de Autoevaluación de Programas Educación Superior, a través de los siguientes mecanismos.

En el caso de las maestrías y especializaciones, la autoevaluación se efectuará por parte de los Comités Docentes del modo integrado en los Estatutos de la Sede, más la comparecencia del representante estudiantil y del/la Coordinador/a de Departamento.

En el caso de doctorados, la autoevaluación se efectuará por parte de las Comisiones Doctorales del modo integrado en el Estatuto de la Sede, más la comparecencia del representante estudiantil y del/la Coordinador/a de Departamento.

Estos serán los comités de autoevaluación a los que se hace referencia en el Reglamento de Procesos de Autoevaluación de Programas Educación Superior emitido por el CEAACES.

SECCIÓN II

DE LA TEMPORALIDAD DE LA AUTOEVALUACIÓN

Art. 4.- Las autoevaluaciones se llevarán a cabo cada dos años en el caso de los programas de maestría y cada cuatro años en el caso de programas de doctorado, estas autoevaluaciones se efectuarán al final de cada convocatoria.

No obstante, no se dejará de considerar que el ejercicio de autoevaluación de carreras o de programas de posgrado se efectúa de manera continua y sistemática, y también cuando el CEAACES solicite que se efectúe un proceso de autoevaluación específico de conformidad con lo que prevé el Reglamento de Procesos de Autoevaluación de Programas de Educación Superior emitido por dicho organismo.

SECCIÓN III

DE LOS FINES DE LA AUTOEVALUACIÓN



Art. 5.- Serán fines del proceso de autoevaluación de carreras o programas de FLACSO Sede Ecuador en atención a lo que regula el presente Reglamento, los siguientes:

- a. Constituir un espacio participativo de análisis crítico y propositivo al interior de FLACSO Sede Ecuador que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional así como de sus carreras y programas.
- b. Analizar y evaluar las condiciones de funcionamiento académico-administrativo de los programas académicos para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.
- c. Optimizar los sistemas de manejo de información y comunicación de los programas académicos que faciliten el adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa cuando corresponda.
- d. Coadyuvar al desarrollo de una cultura de evaluación en FLACSO Sede Ecuador.

SECCIÓN IV

ELEMENTOS DE LA AUTOEVALUACIÓN

Art. 6 - La autoevaluación de los programas docentes tomará en cuenta los siguientes ámbitos:

- a. La articulación de los objetivos del programa con la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades).
- b. Los objetivos estratégicos del programa.
- c. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- d. La infraestructura y facilidades que se brindan en el proceso de aprendizaje.
- e. Las políticas de académicas, admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil.
- f. Los resultados de los estudiantes graduados e impacto social.
- g. Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico.
- h. La calidad del personal académico.
- i. La organización, administración y gestión institucional del programa.

SECCIÓN V

FASES DE LA AUTOEVALUACIÓN

Art. 7.- La autoevaluación se realizará contemplando las siguientes fases por parte de los Comités Docentes y Comisiones Doctorales constituidos de conformidad con el artículo 3 del presente Reglamento:



- a. En cada programa docente se efectuará al final de cada módulo para evaluar los cursos y la gestión del módulo.
- b. Al final de cada programa docente, en el mes 25 de las maestrías y en el mes 37 de los doctorados, se realizará una reunión de evaluación integral del programa tomando en cuenta los ámbitos definidos en el artículo 6, cuyo informe se pasará a consideración de la Comisión General de Autoevaluación de que trata el presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución mantendrá un espacio de autoevaluación anual de cada departamento en la programación de la planificación operativa académica anual de la Sede y de conformidad con la normativa de que trata el Capítulo I del presente Reglamento.

SECCIÓN VI

PLANIFICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN

Art. 8.- La FLACSO Sede Ecuador, por medio de sus programas académicos y bajo la coordinación de la Comisión General de Autoevaluación de FLACSO Sede Ecuador, elaborarán el plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación, en el que se determinen las acciones que se pretenden ejecutar para alcanzar los objetivos institucionales.

Art. 9.- La planificación del proceso de autoevaluación contemplará lo siguiente:

- a. Los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en el proceso de autoevaluación.
- b. La definición del procedimiento de autoevaluación y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el Modelo de Evaluación del CEAACES.
- c. La definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación, informes de planificación y resultados de las evaluaciones para acreditación.
- d. El establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación.
- e. La determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados.
- f. La determinación de actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación.

SECCIÓN VII

EJECUCIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN

Art. 10.- Los Comités Docentes y Comisiones Doctorales encargados de la autoevaluación de conformidad con las prescripciones contenidas en el presente Reglamento, para la ejecución del proceso de autoevaluación deberán tomar en consideración la generación de reportes preliminares referentes a los propósitos y mejoramiento.



Art. 11.- La Comisión General de Autoevaluación tendrá las siguientes responsabilidades.

- a. Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los comités y de la comunidad académica en general.
- b. Elaborar el primer borrador del reporte de autoevaluación a base de los reportes de autoevaluación procesados por los comités.
- c. Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente al primer borrador del reporte de autoevaluación.

SECCIÓN VIII

SOCIALIZACIÓN DE LOS INFORMES

Art. 12.- La Comisión General de Evaluación la Sede, deberá realizar procesos de socialización del reporte preliminar con los diferentes estamentos de la institución, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas.

Las observaciones realizadas en el proceso de socialización, deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación.

SECCIÓN IX

GENERACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

Art. 13.- Una vez socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión General de Autoevaluación Interna deberá elaborar el reporte final y remitirlo al Consejo Académico de FLACSO sede Ecuador para su aprobación.

Art. 14.- FLACSO Sede Ecuador deberá presentar al CEAACES los resultados de los procesos de autoevaluación que realicen, conforme a los requerimientos establecidos en este Reglamento y en el Reglamento de Procesos de Autoevaluación de Programas Educación Superior.

Art. 15.- FLACSO colgará en la página Web institucional el informe final de autoevaluación procesado y aprobado de conformidad con lo que establece el presente Reglamento.

CERTIFICO: Que el documento que antecede, fue aprobado en reunión del Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador, celebrada en Quito el 09 de junio del 2015, mediante Resolución No. 457.09.06.2015, acta 421.


Dr. Ramiro Viteri Guerrero
Secretario General – Procurador
FLACSO – Sede Ecuador